ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Puerto Asís - Putumayo, 07 de febrero de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, **la Secretaría de Gobierno** presenta los estudios y documentos previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **Ley 62 del 1993** "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República", en ese sentido en su Art.31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.

Tanto en lo personal, como en sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades." Con fundamento en los Artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, y de la misma como jefes de las administraciones locales representan el Sistema Nacional en el Municipio.

En consiguiente, es deber del Estado, los entes Gubernamentales y Administraciones Municipales "deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción" **Ley 62 de 1993.**

De igual forma la administración municipal de Puerto Asís, a través de las atribuciones constitucionales y legales, en concordancia con la Ley 100 de 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 361 de 1997, Ley 1306 del 2009 y la Ley 1145 de 2007, crea el **DECRETO 0399 del 2011.** "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta que la Jurisdicción del Municipio de Puerto Asís, viene trabajando por la seguridad y convivencia ciudadana, es necesario que el personal de la Policía Nacional apoye al Municipio en los diferentes eventos que requieran seguridad, a través de estrategias que provean a la fuerza pública de herramientas necesarias para generar las condiciones óptimas de convivencia, seguridad y orden público, mediante el trabajo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

coordinado por la autoridad local en articulación con las demás instituciones responsables de garantizar un ambiente propicio para la convivencia pacífica y armónica, para ello, el personal de la Policía Nacional tiene la necesidad de contar con condiciones mínimas que garanticen alimentación y alojamiento a cada individuo.

Dentro de la estructura organizacional de la Jurisdicción de Puerto Asís no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para poder prestar este servicio, es por eso, que se requiere contratar el servicio de alimentación y alojamiento que cuente con condiciones óptimas que garanticen una estabilidad acorde a la necesidad, para esto, se debe contar con el servicio de habitación bien dotada (cama doble o sencilla, Instalación con aire acondicionado, Closet, Baño privado y Seguridad las 24 horas) y un servicio de alimentación justo (desayuno, almuerzo y cena), para el personal de apoyo de la Policía Nacional que viene a fortalecer las unidades policiales, ya que el distrito del municipio, no cuentan con suficiente personal para la atención a la ciudadanía, en caso de presentare eventos fortuitos manifestaciones o disturbios inmediatos que atente contra la seguridad e integridad de la ciudadanía.

La prestación de servicio de alimentación y alojamiento, se dará al personal de apoyo de la Policía Nacional designado a fortalecer la seguridad ciudadana del Municipio de Puerto Asís en caso de presentarse eventos que generen conflictos sociales una vez inicie la ejecución del contrato, durante cuatro meses o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

El presente proyecto "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL (PISCC) MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y ALOJAMIENTO A LA POLICIA NACIONAL PARA EVENTOS ESPECIALES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" cuenta con la Metodología General Ajustada – MGA, con CODIGO BIPIN **Nº 2022-86-568-0060.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar en el presente proyecto es el de "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL (PISCC) MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y ALOJAMIENTO A LA POLICIA NACIONAL PARA EVENTOS ESPECIALES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Brindar a la policía Nacional designada a fortalecer la seguridad ciudadana, la alimentación y el alojamiento en apoyo a sus labores e intervenciones en pro del bienestar de la comunidad, salvaguardando la vida de la población, logrando mantener el orden público y la tranquilidad en el municipio de Puerto Asís.

2.3 OBJETO A CONTRATAR CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CÓDIGO UNSPSC, VERSIÓN 14.0.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Grupo	Código	Clase
Servicios	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro.
Servicios	90101501	Restaurantes

2.4 TIPO DE CONTRATO

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de: **SUMINISTRO.**

2.5 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del Contrato es en el casco urbano del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableciendo las reglas mediante las cuales se efectuará la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía.

A su turno, la Ley 1955 de 2019 artículo 42 adicionó el parágrafo tercero al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con la siguiente literalidad:

> *"**PARÁGRAFO 3o**. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, **las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.***
>
> *Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".*

Posteriormente, fue emitido el **Decreto 310** del 21 de marzo de 2021 ***"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019**, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Colombia Compra Eficiente entorno al proceso de implementación del uso obligatorio de los Acuerdos Marcos de Precio expidió la **CIRCULAR No 004-2021**, en la cual:

a) Estableció el Plan Operativo de Despliegue, para la el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC-.
b) Emitió directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales.
c) Determinó el ingreso anticipado de Municipios PDET a la TVEC

El Municipio de Puerto Asís, es PDET y se encuentra incluido en el listado de las entidades territoriales con ingreso anticipado a la TVEC.

La Secretaria de Gobierno Municipal realizo la verificación, por ende, se surte el siguiente análisis, previo a optar por la modalidad de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

> **"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"**
>
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"**
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios**
>
> *En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
> *Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo,* ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para el objeto a contratar.

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Denominación del Proceso	Contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA
Fundamento Legal	La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 del año 2021 y el Decreto 1860 del año 2021.
Justificación del Factor de Selección	El bien, obra y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad.

3. CONDICIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo al objeto a contratar, a continuación, describo los elementos con sus especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1	MENU ESPECIAL PARA DESAYUNO *Carne a la plancha 100 GRS, *porción de huevos pericos 2 UND, *Arroz 100 GRS, *Papa a la francesa 100 GRS, * Tajada de plátano maduro, *Bebidas calientes chocolates 200ML, *Jugo en caja (200 ML)	GLB	500
2	SERVICIOS ESPECIAL DE ALMUERZO (ASADO MIXTO COMPUESTO POR): *Carne de cerdo 100 GRS, *Carne de Res100 GRS, *Chorizo ahumado 50 GRS, *Filete de pechuga 100 GRS, *Papa al vapor 2 UND, *Plátano maduro con miel 70 GRS, *Postre 50 GRS, *Ají de manu 40 GRS, *Gaseosa personal 400 ML	GLB	500
3	MENU ESPECIAL CENA: (ASADO A LA PARRILLA COMPUESTO POR), *Lomo fino de res 350 GRS, *Papa a la francesa 150 GRS, *Chimichurri 40 GRS, Gaseosa 400 ML	GLB	500
4	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: *Instalación con aire acondicionado, *cama, *Closet, *Baño privado, *Seguridad las 24 horas	GLB	200

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE**, incluidos todos los gastos de impuestos, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: cuatro (04) pagos por avance del 25% cada

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

uno, previa presentación de: **1)** la respectiva factura o cuenta de cobro, **2)** Fotocopia del RUT y Cámara de Comercio, **3)** fotocopia del Paz y Salvo Municipal, **4)** Acta de satisfacción suscrita por el beneficiario, **5)** Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico) **6)** informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos, **7)** certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista, **6)** Certificado de verificación de cumplimiento seguridad social del supervisor, **7)** Planilla de pago de Seguridad Social, **8)** Certificado de cumplimiento del % a pagar del supervisor y **9)** acta de liquidación del Contrato (última factura o cuenta de cobro). Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, previa revisión y aprobación de los documentos de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La justificación del valor del contrato es la siguiente y se plasma a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT	COTIZACIÓN HOTEL EL TAPYRUS	COTIZACIÓN HOTEL LAS ORQUÍDEAS	COTIZACIÓN HOTEL EL CARMEN	VALOR UNITARIO PROMEDIO
			VR. UNIT	VR. UNIT	VR. UNIT	
1	MENU ESPECIAL PARA DESAYUNO *Carne a la plancha 100 GRS, *porción de huevos pericos 2 UND, *Arroz 100 GRS, *Papa a la francesa 100 GRS, * Tajada de plátano maduro, *Bebidas calientes chocolates 200ML, *Jugo en caja (200 ML)	500	10.760	10.840	10.800	10.800
2	SERVICIOS ESPECIAL DE ALMUERZO (ASADO MIXTO COMPUESTO POR): *Carne de cerdo 100 GRS, *Carne de Res100 GRS, *Chorizo ahumado 50 GRS, *Filete de pechuga 100 GRS, *Papa al vapor 2 UND, *Plátano maduro con miel 70 GRS, *Postre 50 GRS, *Ají de manu 40 GRS, *Gaseosa personal 400 ML	500	13.100	12.900	13.000	13.000
3	MENU ESPECIAL CENA: (ASADO A LA PARRILLA COMPUESTO POR), *Lomo fino de res 350 GRS, *Papa a la francesa 150 GRS, *Chimichurri 40 GRS, Gaseosa 400 ML	500	13.100	12.900	13.000	13.000

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

4	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: *Instalación con aire acondicionado, *cama, *Closet, *Baño privado, *Seguridad las 24 horas	200	47.655	48.345	48.000	48.000

Resumen de cotizaciones: (Para suministro u compraventas)

ITEM	DETALLE	VALOR PROMEDIO	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	MENU ESPECIAL PARA DESAYUNO *Carne a la plancha 100 GRS, *porción de huevos pericos 2 UND, *Arroz 100 GRS, *Papa a la francesa 100 GRS, * Tajada de plátano maduro, *Bebidas calientes chocolates 200ML, *Jugo en caja (200 ML)	10.800	500	5.400.000
2	SERVICIOS ESPECIAL DE ALMUERZO (ASADO MIXTO COMPUESTO POR): *Carne de cerdo 100 GRS, *Carne de Res100 GRS, *Chorizo ahumado 50 GRS, *Filete de pechuga 100 GRS, *Papa al vapor 2 UND, *Plátano maduro con miel 70 GRS, *Postre 50 GRS, *Ají de manu 40 GRS, *Gaseosa personal 400 ML	13.000	500	6.500.000
3	MENU ESPECIAL CENA: (ASADO A LA PARRILLA COMPUESTO POR), *Lomo fino de res 350 GRS, *Papa a la francesa 150 GRS, *Chimichurri 40 GRS, Gaseosa 400 ML	13.000	500	6.500.000
4	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: *Instalación con aire acondicionado, *cama, *Closet, *Baño privado, *Seguridad las 24 horas	48.000	200	9.600.000
			VALOR TOTAL	**$28.000.000**

4.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA reglamentada por el Decreto 1082 de 2021, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el MENOR PRECIO de conformidad con lo señalado en el mencionado Decreto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor por (04) cuatro meses o hasta agotar el presupuesto y/o el 31 de diciembre del 2022.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

EL Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

CDP	**2022000198**	**VALOR DEL CDP:**	**$ 28.000.000**
FECHA DE EXPEDICION	04 de febrero del 2022 **(2022-02-04)**		

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1 Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2 Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
3 Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
4 Prestar en los tiempos acordados y de manera permanente los servicios contratados.
5 Suministrar bienes y servicios de excelente calidad de acuerdo a la propuesta presentada.
6 Garantizar que los elementos suministrados estén en buen estado.
7 Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

8 Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en la ficha técnica que se anexa a estos estudios previos, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por contratista.
9 Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
10 Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
11 Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato
12 Constituir las garantías solicitadas
13 Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
14 Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato;
16 Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
17 El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012.
18 Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
19 Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

8. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1810 de 2021 establece que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará al Municipio de Puerto Asís - Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un periodo igual al del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o Servicios.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un periodo igual al del contrato y seis (06) meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se firma en Puerto Asís a los siete (07) días del mes de febrero del 2022.

CARLOS DAVID SEGURA MENDOZA
Secretario de Gobierno Municipal
Puerto Asís (Putumayo)

Aprobó	Carlos David Segura Mendoza	Secretario de Gobierno Municipal	
Reviso	Fernanda Lorena Bastidas Arias	Apoyo Oficina SGM	
Proyecto	Nayeli Vanessa Torres	Coordinadora Familias en Acción	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			